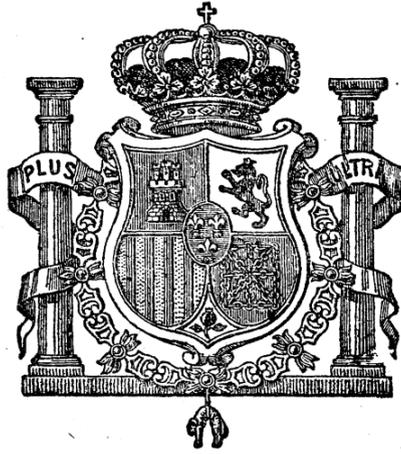


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Subintendente militar más antiguo D. Pedro García Bedía, y á propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en promoverle al empleo de Intendente de division, con destino al distrito militar de Extremadura, en la vacante de esta clase que ha resultado por ascenso de Don Julian Echenique y Fernandez Triviño.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

A propuesta del Ministro de la Guerra, Vengo en disponer que el Intendente de division y del distrito de Extremadura D. Manuel Heredia y Yuste pase á desempeñar igual cargo en el distrito de Aragon.

Dado en Palacio á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martinez de Campos.

RELACION DE LOS ASCENSOS REGLAMENTARIOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Caballería.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Fermin Iriarte y Menendez, empleo de Coronel por Real orden de 19 de Setiembre de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Rafael Aparicio y Viedma, empleo de Teniente Coronel por id. id.

A los Tenientes Coroneles, Capitanes D. Luis Béjar y Mendoza y D. Fortunato Trigo Rodriguez, empleo de Comandante por id. id.

A los Capitanes, Tenientes D. Telesforo Garcia Moraleda, D. Vicente Gil Alfonso y D. Victoriano Aineto y Lacasta, empleo de Capitanes por id. id.

Al Comandante, Teniente D. Miguel Asensio Navarrete, empleo de Capitan por id. id.

Al Capitan, Teniente D. Antonio Panadero Ejido, empleo de Capitan por id. id.

A los Tenientes, Alféreces D. Antonio Escribano Carasco, D. Manuel Gayin Fernandez, D. José Arias Lopez, D. Cándido Ordain Ros, D. Eduardo Gonzalez Barrios, D. Inocencio Lopez Tamayo, D. Leandro Herrera Rodriguez, D. Epifanio Cabañas Conde, D. Lorenzo Garcia Mar-

tinéz, D. José Mora Sanchez, D. Manuel Villaverde y Villaverde, D. Cándido Serrano Gonzalez, D. Juan Sorli y Teu y D. Juan Fombellida Gonzalez, empleo de Teniente por id. de 20 id. en virtud de id. id.

A los Alféreces, sargentos primeros D. Manuel Aguilar Fuster y D. Juan Mestre Bausa, empleo de Alférez por idem de 19 id. en virtud de id. id., consultada por id.

Veterinaria militar.

Al primer Profesor, segundo Profesor D. Antonio Montero y Orejon, empleo de primer Profesor por Real orden de 19 de Setiembre de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma por hallarse apto para el ascenso.

A los Aspirantes D. Cipriano Manrique Cantalapiedra, D. Nicolás Aramendia Ruiz, D. Tiburcio Alarcon y Sanchez, D. Alejandro de Grado Arroyo y D. Pedro Garcia y Garcia, empleo de Profesores terceros por id. de 20 id., en virtud de id. id. consultada por id., y ser los más antiguos y hallarse aptos para el ascenso.

Ingenieros.

Al Coronel, Teniente Coronel de Ejército, Comandante del cuerpo D. Federico Vazquez Landa, empleo de Coronel de Ejército por Real orden de 29 de Agosto de 1881, á propuesta del respectivo Director como segunda recompensa al Profesorado.

Estado Mayor.

Al Comandante D. Plácido de la Cierva y Nuevo, Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar por Real orden de 29 de Agosto de 1881, á propuesta del respectivo Director como segunda recompensa al Profesorado.

Caballería.

Al Comandante, Capitan D. Enrique Monreal y Sus, empleo de Comandante por Real orden de 29 de Agosto de 1881, á propuesta del Capitan general de Cuba por id. id.

Artillería.

Al Comandante, Capitan de Ejército, Teniente del cuerpo D. Casimiro Lanaja, Cruz blanca de primera clase del Mérito militar por Real orden de 20 de Setiembre de 1881, á propuesta del Director general del cuerpo por haber cumplido el primer plazo del Profesorado.

Infantería.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Carlos Romero de los Rios, Cruz roja de segunda clase del Mérito militar por Real orden de 19 de Setiembre de 1881, en virtud de instancia del interesado cursada por el Director del arma como recompensa á los servicios de campaña que prestó durante la última guerra civil.

Madrid 24 de Setiembre de 1881.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real sobre si los funcionarios públicos del Estado ó de las provincias pueden ser Vocales de las Juntas provinciales de Instruccion pública en el concepto de padres de familia; teniendo en cuenta que el Real decreto de 19 de Marzo de 1876, declarado ley por el de 29 de Diciembre de 1876, al disponer que tres de los individuos de dichas Juntas han de serlo en el concepto mencionado de padres de familia, y al expresar al mismo tiempo, respecto á los demás, el cargo ó empleo de que han de estar revestidos, dá á entender claramente que los primeros, esto es, los pa-

dres de familia, deben entrar á formar parte de la Junta por esta sola consideracion, desprovistos de todo carácter público, y por conceptuarse que han de ser personas interesadas en el fomento de la Instruccion pública:

Considerando que si estos Vocales, padres de familia, son á la vez funcionarios públicos, la mayoría de las Juntas puede llegar á formarse de empleados, puesto que, además del Gobernador, Presidente, son siempre Vocales natos forzosamente, y por razon de sus cargos entran á formar parte de dichas corporaciones ocho ó siete funcionarios, segun que la Junta corresponda á capital de provincia donde haya ó no Universidad; por lo cual, constituida del modo indicado la mayoría, venia á desnaturalizarse el pensamiento y el propósito del decreto de creacion de dichas Juntas:

Considerando que, con arreglo á un criterio análogo, se ha dictado la Real orden de 28 de Octubre de 1879, que declara incompatible el cargo de Vocal de las repetidas Juntas, en el mismo concepto de padres de familia, con los de Diputado provincial y Concejal:

Considerando que las razones ántes consignadas son asimismo aplicables á los individuos de las Juntas locales de primera enseñanza, y tanto en estas como en las provinciales tienen igual fuerza y oportunidad respecto á los empleados municipales:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El cargo de Vocal de las Juntas provinciales de Instruccion pública y de las locales de primera enseñanza, en el concepto de padres de familia, no puede ser desempeñado por empleados ó funcionarios públicos, tanto en el orden administrativo como en el facultativo, ya dependa del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

2.º Los Vocales que actualmente existen en las Juntas mencionadas con el carácter de padres de familia, que se hallen comprendidos en la incompatibilidad que se establece en el artículo anterior, cesarán desde luego en el ejercicio de sus funciones, y se procederá en seguida á la provision de las vacantes que ocurran por el concepto referido en las Juntas provinciales y locales, haciéndose al efecto las oportunas propuestas con sujecion á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Marzo de 1876 y en el 7.º del decreto de 5 de Agosto de 1874.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

En vista de lo dispuesto en el art. 204 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se provea por concurso la plaza de Director de la Escuela Normal elemental de Maestros de Lérida, vacante por traslacion del que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

CONSEJO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucion de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en recurso de apelacion entre partes, de la una D. Nicasio Zúñiga, á nombre de Doña Concepcion, Doña Dolores y Doña Primitiva Elias y Lopez, apelantes, y de la otra la Administracion general del Estado, apelada, representada por Mi Fiscal, sobre mejora de pension de orfandad.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. Enrique Elias y Perez, causante de las interesadas, desempeñó diferentes destinos en la carrera judicial desde 1849, siendo Juez de primera instancia de Haro, de Alfaro, de San Pedro de Barcelona; de término, del de Olot; de ascenso, con la consideracion de Juez de término, hasta 11 de Agosto de 1867, en que se le declaró cesante:

Que en 7 de Diciembre de 1868 tomó posesion de la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, desde la cual fué trasladado á la de Albacete, siendo nombrado Fiscal de la de Oviedo en 17 de Enero de 1873, Magistrado de la misma el 13 de Marzo de 1875, cesando en 7 de Agosto de 1876 á causa de habersele jubilado por Real decreto de 21 de Julio del mismo año:

Que la Junta en 27 de Enero de 1877 le reconoció 45 años, un mes y 10 dias de servicios, y le declaró con derecho al haber de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes de 10.000 del sueldo regulador:

Que como hubiera fallecido D. Enrique en 28 de Noviembre de 1876, acudieron sus hijas Doña Concepcion, Doña Dolores y Doña Primitiva á la Junta de la Deuda en 21 de Diciembre siguiente pidiendo que se les concediera la pension que por la Ley las correspondia; y la Junta, en sesion de 5 de Mayo de 1877, señaló á las dos primeras 1.250 pesetas anuales, conforme al art. 1.º, capitulo 2.º del Reglamento de Monte-pío de Ministerios y Tribunales de 6 de Setiembre de 1863, por ser la más benéfica:

Que no habiéndose comprendido en el acuerdo á Doña Primitiva, á su instancia se la declaró en 30 de Junio con derecho á ser participe con sus hermanas del goce del haber:

Que las tres apelaron para ante el Ministerio de Hacienda manifestando que su padre habia disfrutado el sueldo de 10.000 pesetas; que se le reconocieron más de 46 años de servicios; que se le designó el haber de 8.000 pesetas anuales cuando se le jubiló; y pidieron que, con arreglo á los artículos de la Ley de Presupuestos de 24 de Junio de 1864 y demás disposiciones vigentes, se les declarase con derecho á la pension de 2.500 pesetas;

Y que en vista de estos antecedentes, se dictó Real orden en 18 de Enero de 1879, por la cual, de conformidad con el parecer de la Asesoría general, fué desestimada la solicitud; se confirmó el acuerdo apelado, y se declaró á las interesadas sin derecho á la mejora de pension de orfandad pretendida; resolucion que se les comunicó por traslado de 19 de Marzo siguiente.

Visto el expediente contencioso, en que consta:

Que Doña Concepcion, Doña Dolores y Doña Primitiva Elias presentaron recurso ante el Consejo en 30 de Abril del mencionado año 1879, con la pretension de que se revocase la Real orden anterior, y en su lugar se declare que les corresponde la pension del Tesoro de 2.500 pesetas anuales:

Que ampliado el recurso, y admitido como parte Don Nicasio Zúñiga á nombre de las interesadas, fué emplazado Mi Fiscal, quien pide que se absuelva á la Administracion general, y que se confirme la Real orden reclamada. Visto el art. 1.º del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, que declara con derecho á pension sobre el Tesoro público á los empleados de todos los ramos de la Administracion, y á sus viudas y huérfanos:

Visto el art. 13 del Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, que deja en suspenso los artículos del proyecto-ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por la Ley de Presupuestos de 1864 y siguientes hasta que las Cortes resuelvan lo que estimen oportuno:

Visto el art. 10 de la Ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, en el cual se dispone que hasta que se apruebe una Ley general de Clases pasivas serán estrictamente cumplidas las prescripciones del Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, á contar desde la fecha del mismo; pero sin que en ningun caso puedan tener en su aplicacion efecto retroactivo con respecto á los derechos fundados en Leyes anteriores:

Vista la disposicion 4.ª de la Real orden de 7 de Agosto de 1875, en la cual se declara que tienen adquiridos derechos á los beneficios dispensados por las citadas disposiciones las viudas y huérfanos comprendidos en la regla 1.ª siempre que sus causantes ejercieran con anterioridad á la publicacion del enunciado Decreto-ley los destinos á que fuera propio el goce de la pension de viudedad ú orfandad, con independencia de si el fallecimiento de dichos causantes fué anterior ó posterior á la indicada publicacion:

Considerando que Doña Concepcion, Doña Dolores y Doña Primitiva Elias y Lopez pretenden tener opcion á 2.500 pesetas anuales en concepto de pension del Tesoro con arreglo á los artículos del proyecto de Ley de 20 de Mayo de 1862, puestos en vigor por la Ley de Presupuestos de 23 de Junio de 1864:

Considerando que las expresadas prescripciones en que fundan las interesadas su derecho se declararon en suspenso por el art. 13 del Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868:

Considerando que, al acordarse dicha suspension, Don Enrique Elias y Perez no habia ascendido á Magistrado de Audiencia, y por lo tanto el sueldo regulador para fijar en su dia la pension del Tesoro correspondiente á sus hijas sólo podia ser el de Juez de primera instancia de término que hasta entonces habia desempeñado:

Considerando que las recurrentes no llegaron á adquirir el derecho á mejora de pension que solicitan por los ascensos que obtuvo su padre el 7 de Diciembre de 1868 y los posteriores, pues en esta fecha ya estaban en suspenso los preceptos de la Ley en que se funda:

Considerando que las dudas que pudieran suscitarse por el contenido del art. 10 de la Ley de 28 de Febrero de 1873,

respecto á si la cuantía de las pensiones de orfandad del Tesoro ha de fijarse por el mayor sueldo del causante obtenido despues del 22 de Octubre de 1868, ó con relacion á los destinos ántes desempeñados, se han resuelto en este último sentido por la regla 4.ª de la Real orden de 7 de Agosto de 1875;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Antonio Maria Fabié, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Manuel Baldasano, D. Servando Ruiz Gomez, D. Félix Garcia Gomez, D. Augusto Amblard, D. Francisco Rubio, D. José Magáz y Jaime, el Marqués de los Ulagares, D. Juan Moreno Benítez, D. Carlos Valcárcel, D. Antonio Garcia Rizo y D. Alvaro Gil Sanz,

Vengo en desestimar el recurso propuesto por Doña Concepcion, Doña Dolores y Doña Primitiva Elias y Lopez, y en confirmar la Real orden impugnada de 18 de Enero de 1879.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 9 de Julio de 1881.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que en única instancia pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una el Licenciado D. Ignacio Rojo Arias, en representacion de D. Venancio Vazquez y Lopez, D. Salvador Cunil y Verger, D. José Salvador Crespo y Flores, D. Manuel Cendra y Comas y D. Eduardo Mercé y Meris, demandantes, y de la otra la Administracion general del Estado, defendida por Mi Fiscal, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 26 de Agosto de 1878, desestimando la exencion del recargo del 15 por 100 de la contribucion industrial, pedida por aquellos como fabricantes de chocolates.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que D. Matías Lopez, D. Leon del Pueyo y hermanos, D. José Fernandez Cabañas y otros, matriculados en la contribucion industrial en la tarifa 3.ª, *Fábricas de chocolates* en esta capital, el Escorial y Pinto, por sí y por sus compañeros de industria, acudieron en 8 de Enero de 1878 ante la Direccion general de Contribuciones manifestando que al establecerse el impuesto de sello de ventas se eximió de su pago los artículos comprendidos en las tarifas de consumos; y que como las primeras materias que se empleaban en la confeccion del chocolate satisfacen los derechos de consumos, y se hallan comprendidas en las tarifas, procedia y suplicaban que se eximiese del recargo del 15 por 100 sobre la contribucion industrial, equivalente al sello de ventas suprimido:

Que pasada la instancia á informe de la Administracion económica de la provincia, lo emitió en 16 de Febrero de dicho año, favorable á la solicitud deducida por los reclamantes:

Que informando la Direccion general de Impuestos sobre si el chocolate estaba ó no exento del sello de ventas, expuso en 21 de Marzo que exceptuados por el artículo 2.º del decreto de 29 de Octubre de 1874 y caso 1.º del 3.º de la instruccion de 19 de Noviembre siguiente, los artículos de comer, beber y arder, lo estuvo el de que se trata, hasta que en virtud de la autorizacion concedida en la Ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876 quedó aquella derogada por la de Julio de 1877, y sólo exceptuados del expresado impuesto los comprendidos en las tarifas de consumos, en las cuales no se halla gravado el chocolate:

Que la Direccion general de Contribuciones acordó, con vista de este resultado, en 16 de Abril de 1878 que no era posible declarar al chocolate exento del recargo del 15 por 100 de la contribucion industrial, al menos en las ventas que excedieran de un valor de 2 pesetas 50 céntimos:

Que los interesados se alzaron de la anterior resolucion para ante el Ministerio de Hacienda, por el que, de conformidad con el dictámen de la Intervencion, se dictó la Real orden de 26 de Agosto de 1878 al principio relacionada.

Vistas las actuaciones contenciosas, de las cuales aparece:

Que el Licenciado D. Ignacio Rojo Arias, en la representacion ántes dicha, y acompañando el traslado correspondiente, dedujo demanda contencioso-administrativa, que declarada admisible fué ampliada con la pretension de que se consulte la revocacion de la expresada Real orden:

Que citado y emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, lo verificó en efecto solicitando que se absuelva de ella á la Administracion general del Estado, exponiendo en su apoyo que la competencia del Consejo consiste sólo en revisar ciertos actos de la Administracion activa, nunca en crearlos: que no puede consultarse la supresion de ningun impuesto, ni dictar por tanto una medida general, sino limitarse á las reclamaciones particulares nacidas de agravios causados por la torcida interpretacion de las Leyes; y que creado el impuesto de que se trata por la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, se determinó por Real orden de 21 del mismo mes y año todas las industrias exceptuadas de él, y entre las cuales no lo está la de Chocolates.

Visto el art. 15 de la Ley de Presupuestos de 26 de

Junio de 1874, por el que se crea un impuesto transitorio y extraordinario de guerra sobre la venta de toda clase de objetos, consistente en la imposicion de un sello de guerra de 5 céntimos de peseta sobre cada bulto, caja, fardo ú objetos, por pequeño que sea, que se dedique á operaciones comerciales de venta, empeño ú otro cualquiera, con tal que el valor del objeto llegue ó exceda de 25 céntimos de peseta, sin más excepcion que los artículos de comer, beber y arder:

Visto el art. 3.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que determina los casos en que podrán pasar á ser contenciosas las reclamaciones relativas al repartimiento y exaccion individual de las contribuciones directas del Estado:

Visto el art. 12 de la Ley de 11 de Julio de 1877, que dispone que todas las cuotas de la contribucion industrial y de comercio de las tarifas correspondientes á industrias representadas por la fabricacion y venta de cualquiera clase de efectos se recargarán con el 15 por 100 en equivalencia del impuesto del sello de ventas:

Vista la Real orden de 31 de Julio de 1877, que aprobó la relacion de los números y epígrafes de las tarifas de la contribucion industrial que debian exceptuarse del pago del 15 por 100, en cuya relacion no se incluye á los fabricantes de chocolate:

Considerando que los demandantes no alegan, para justificar su peticion, que se les haya causado perjuicio alguno individual y comparativo, como se necesitaria segun la Real orden de 30 de Setiembre de 1852, que se refiere á las contribuciones directas, á cuya clase corresponde el subsidio industrial, y por lo tanto el recargo del 15 por 100 sobre sus cuotas:

Considerando que todas las disposiciones de que se ha hecho mérito tienen carácter general, porque no lesionan derechos de particulares en sus relaciones con la Administracion:

Considerando que el punto que en este pleito se debate es una cuestion de impuestos, ó lo que es lo mismo, de excepcion de un recargo autorizado por las Leyes:

Considerando que la Real orden reclamada de 26 de Agosto de 1878 es una de las que el Gobierno puede dictar y dicta diariamente para la mejor ejecucion de las Leyes, Reales decretos, instrucciones y reglamentos, las cuales tienen todas un carácter general, del cual no puede menos de participar la referida Real orden:

Considerando que en el caso á que la demanda se refiere no hay lesion de derecho individual, sino una declaracion del Gobierno, que no alcanza y comprende sólo á los reclamantes, sino á todos los fabricantes de chocolates del Reino, que sin duda alguna están sujetos al recargo del 15 por 100 de que se trata en estos autos;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Antonio Maria Fabié, Presidente; D. Tomás Retortillo, D. Manuel Baldasano, D. Servando Ruiz Gomez, D. Félix Garcia Gomez, D. Augusto Amblard, D. Francisco Rubio, D. José Magáz, el Marqués de los Ulagares, D. Juan Moreno Benítez, D. Carlos Valcárcel, D. Antonio Garcia Rizo y D. Alvaro Gil Sanz,

Vengo en absolver á la Administracion del Estado de la presente demanda, y en declarar firme y subsistente la Real orden de 26 de Agosto de 1878.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 9 de Julio de 1881.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Asuntos políticos.

Negociado de Asuntos judiciales.

El Vicecónsul de España en Port-Said participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguiente:

D. Mariano Martí, Doctor en Medicina; falleció el 14 de Agosto último á bordo del vapor *Cádiz*, en su travesía de Manila á Port-Said, dejando varios efectos.

D. Pedro Blanco, natural de Béjar (Palma), de 44 años de edad, soltero; falleció el 4 de Agosto á bordo del vapor *Cádiz*, dejando varios efectos, que vendidos en pública subasta han producido 6075 francos.

Lo que se publica para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RECTIFICACION.

En la línea 121, columna 2.ª de la página 787 de la GACETA del corriente, figura por error de copia la palabra *revocarla*, en vez de *confirmarla*, en cuyo sentido se entenderá rectificada la resolucion de 10 de Setiembre último.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los valores de efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos de la Inspección de la misma.

DIAS.	RENTA PERPÉtua AL 3 POR 100.		DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100.		Bonos del Tesoro.	Resguardos de la Caja de Depósitos.	OBLIGACIONES DEL BANCO Y TESORO.		Obligaciones de Aduanas.	Obligaciones por subvenciones de ferro-carriles.	Billetes hipotecarios de Cuba.	Obligaciones de Obras públicas.	Deuda del personal.	TOTAL. Pesetas.
	Interior.	Exterior.	Interior.	Exterior.			Interior.	Exterior.						
1	12.899.000	63.000	636.500	"	24.000	2.000	2.500	"	28.000	1.440.000	314.000	"	12.500	15.061.500
2	1.999.000	480.000	776.000	40.000	149.500	8.000	40.000	4.000	5.000	1.945.500	258.500	"	"	4.742.500
3	2.024.500	"	691.500	"	50.500	500	30.000	49.000	5.000	283.000	100.500	"	"	3.204.500
4	2.364.500	"	444.000	"	198.500	6.000	"	"	"	1.054.000	184.500	"	"	4.451.500
5	1.450.000	"	330.500	"	22.000	"	12.500	"	"	205.000	101.000	"	"	2.121.500
6	2.914.500	"	478.000	"	"	5.000	"	50.000	"	67.500	49.500	"	"	3.564.500
8	1.482.000	"	13.500	33.009	255.000	20.000	55.000	"	"	52.500	43.000	"	"	1.654.000
9	1.992.500	250.000	140.500	"	121.000	"	7.000	"	"	989.500	108.500	"	"	3.609.000
10	712.500	"	165.000	"	205.500	"	7.000	"	"	84.000	42.500	"	"	1.216.500
11	762.500	125.000	617.500	"	11.000	"	142.500	"	"	630.000	220.000	"	"	2.523.500
12	702.000	90.000	44.000	"	24.000	4.000	12.500	"	4.500	85.000	15.500	"	"	978.500
13	178.000	140.000	168.500	"	44.500	22.500	12.500	"	20.000	360.000	20.000	"	"	966.000
16	357.500	"	190.000	"	106.000	"	10.500	20.500	"	432.500	73.000	"	"	1.190.000
17	870.000	94.000	633.500	"	66.500	"	82.500	20.500	4.000	759.000	129.500	"	"	2.659.500
18	"	"	35.000	40.000	11.000	"	5.000	"	22.000	102.500	22.500	"	"	208.000
19	1.725.000	"	164.000	"	16.000	"	12.500	"	20.500	790.000	75.000	"	"	2.803.000
20	2.167.000	24.000	"	"	60.500	"	"	"	"	60.000	50.000	"	"	2.361.500
22	1.937.500	"	40.000	50.000	49.000	"	29.000	"	25.500	366.500	212.500	2.000	"	2.712.000
23	2.446.000	"	502.500	"	202.500	10.000	15.500	"	66.000	970.000	150.000	"	"	4.062.500
24	1.285.500	41.000	135.000	"	91.500	"	8.000	"	14.000	586.500	48.000	"	"	2.209.500
25	3.628.000	"	590.500	"	14.500	"	"	25.000	55.000	646.500	120.500	"	"	4.880.000
26	521.000	206.000	123.000	"	23.500	"	"	12.300	18.500	1.810.500	58.000	"	"	2.818.000
27	1.190.500	"	13.500	"	6.000	8.000	"	"	"	205.500	61.000	"	"	1.488.500
29	2.329.000	"	50.000	"	151.000	13.000	"	"	43.000	477.000	294.500	"	"	3.571.000
30	5.352.500	"	458.500	"	20.000	6.500	"	"	20.500	312.500	"	"	"	6.170.500
31	6.451.000	81.000	262.000	"	9.000	"	"	"	"	216.500	71.000	"	"	7.090.500
TOTALES...	58.991.500	1.294.000	7.202.500	103.000	1.940.500	102.500	454.500	148.500	351.500	14.654.000	2.866.000	2.000	12.500	88.123.000

Madrid 20 de Setiembre de 1881.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la plaza de Director de la Escuela Normal elemental de Maestros de Lérida, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 204 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del respectivo distrito dentro del término improrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 13 de Setiembre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Existiendo en la Tesorería de estas oficinas diferentes valores de la Deuda pública procedentes de renovaciones, conversiones y otros conceptos por no haber acudido los interesados á recogerlos, esta Dirección general espera que los tenedores de las facturas que á continuación se expresan se servirán verificación cualquier día no feriado, en las horas designadas al efecto.

Renovación de títulos del 3 por 100 interior de 1870.

Facturas números 7.648, 7.724, 7.738, 7.742, 7.743, 7.748, 7.750, 7.753, 7.761, 7.768, 7.776, 7.777, 7.793, 7.802, 7.803, 7.807, 7.810, 7.812, 7.813, 7.824, 7.827, 7.828, 7.832, 7.833, 7.835, 7.838, 7.840, 7.842 y 7.843.

Idem de bonos del Tesoro.

Primera emisión, facturas números 1.648 al 1.646.
Segunda emisión, factura núm. 207.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior procedente de conversión.

De resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, facturas números 1.222, 1.572, 1.708, 2.102, 2.231, 2.232, 2.293, 2.599, 2.918, 3.524, 3.579, 3.769, 3.792, 4.005, 4.354, 4.355, 4.426, 4.537, 4.774, 4.947, 4.991, 5.018, 5.188, 5.518, 5.519, 5.521, 5.523, 5.524, 5.525, 5.526, 5.527, 5.528, 5.529, 5.531, 5.532, 5.564, 5.664, 5.698, 5.840, 5.892, 5.893, 5.896, 5.898, 6.010, 6.070, 6.085, 6.086, 6.111, 6.234 y 6.294.

De títulos de dicho empréstito, facturas números 12.151, 12.154, 12.179, 12.180, 12.181, 12.182, 12.246, 12.285, 12.358, 12.375, 12.376, 12.378, 12.379, 12.381, 12.383, 12.590, 12.592, 12.597, 12.599, 12.600, 12.601, 12.605, 12.607, 12.609, 12.610, 12.611, 12.612, 712.414, 12.618, 12.619, 12.621, 12.622, 12.623, 12.624, 12.625 y 12.640.

De resguardos de residuos de id., facturas números 5.910, 6.128, 6.146, 6.187 y 6.235.

De cupones de los cinco vencimientos, facturas números 15.512, 15.517, 15.521, 15.528, 15.531, 15.532, 15.533, 15.535, 15.539, 15.545 y 15.546.

Hojas de cupones.

Renta perpétua exterior, emisión de 1867, facturas números 745, 746, 748, 749, 751 y 752.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del actual, y hora de la una de la tarde, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los documentos amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Junio último, así como de los cupones de la renta perpétua, ferro-carriles y amortizable interior de los vencimientos de Enero y Julio de 1873 y Enero de 1879, pagados durante los meses de Julio á Diciembre de 1879.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.—El Director general, José Creagh.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, número 7.115, comprensivo de cuatro acciones de este Banco, números 26.539 á 542, expedido en 18 de Octubre de 1873 á nombre de D. Rafael Armesto y Torija, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—375

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Habiendo terminado ya la época en que las alumnas de ese Colegio suelen hacer uso de licencias, ya para restablecer su salud con el empleo de aguas minerales ó de baños de mar, ya para evitar los excesivos calores que en la estación de verano se experimentan en ese Real Sitio; y siendo incompatible la concesión de repetidas y prolongadas licencias con el buen régimen del establecimiento, y con los adelantos intelectuales y

morales de las educandas, esta Dirección ha acordado suspender la concesión de licencias, que sólo se otorgarán en adelante por causa de enfermedad debidamente justificada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.—Sr. Presidente de la Junta de patronos del Colegio de la Unión de Aranjuez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración económica de la provincia de Badajoz.

Habiéndose extraviado el recibo del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, núm. 3.084, correspondiente al primer plazo, importante 113 pesetas, el tenedor del mismo se servirá presentarle al canje en este Negociado de contribuciones dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; bajo el apercibimiento que de no efectuarlo se declarará nulo y fuera de circulación, según lo prevenido por Real orden de 11 de Marzo de 1876.

Lo que se pone en conocimiento del interesado por medio de este periódico oficial.

Badajoz 24 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Fernando Roan Montenegro.

Administración de Aduanas de Port-Bou, principal de las de la provincia de Gerona.

Impuesta por esta Administración en 5 de Abril de 1880 á D. Antonio Channel, de ignorado paradero, con arreglo á lo que prescribe el caso 4.º del art. 227 de las Ordenanzas vigentes, en consonancia con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Octubre de 1876, la multa de cinco veces los derechos de Arancel, importante 680 pesetas, por conducir sin justificante de aduena 16 paraguas extranjeros, cubiertos de tejido de seda; 64 id. forrados de algodón, y cuatro varillajes de junco, detenidos por el Vista de servicio en la estación de Figueras al presentarse el referido Channel para facturar aquellos el día 2 de Abril de 1880; y no habiéndose considerado admisible por la superioridad el abono de los mencionados efectos, en sustitución de la multa expresada, se notifica al interesado, llamándole y emplazándole por medio de este anuncio con el fin de que se presente en esta Administración á hacer efectiva dicha cantidad, para lo que se le concede el plazo de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, terminado el cual sin que se hubiese presentado lo seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Port-Bou 24 de Setiembre de 1881.—El Administrador, José María Alvarez.

Administración del Correo Central.

DIA 25.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Núm. 320	Alonso, hermanos.—Valladolid.
321	Benita Suarez.—Novellana.
322	Eulogia Nagose.—Pamplona.
323	Inés Aceval.—Puente la Reina.
324	Joaquín Piélagos.—San Sebastian.
325	José García.—Huelva.
326	Ramos Lope.—Imon.
327	Mateo Gil.—Alcalá.
328	Marcelo Orgaz.—Aranjuez.
329	Petra Alcalde.—Castejon.
330	Pascual Roldan.—Algeciras.

Avisos del ferro-carril del Norte, cuyos destinatarios se ignoran su domicilio.

338	G. Iglesias.
339	Justo García.
340	Monasterio.
341	E. Cuevas.
342	José Gonzalez.
343	Cárlos.
344	Alonso.
345	Rafael Gomez.
346	M. García.
347	E. Romero.

Madrid 25 de Setiembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 26.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Alicante.....	Estéban Nereu....	Plaza Rey, 5.
Sevilla.....	Francisca Jimenez.	Alcalá, 17.
Oviedo.....	Francisca Navarrete.....	"
Málaga.....	Juan Lopez.....	Sordo, 7, principal.
Santiago.....	Santiago Mosquera.	"
Talavera.....	Calixto Pinto.....	"
Bilbao.....	Pascual Soloura....	Cruz, 25.
Málaga.....	Francisco J. Santa Olalla.....	Diputade.
Milan.....	Pilar Sanchez.....	Mayor, 112.
Idem.....	Ramona Artola....	Cármén, 32, principal.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Antonio Agustín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Ricardo Gallardon y D. Aureliano Cañello, se les cita por el presente anuncio para que se presenten en la quinta seccion de la Secretaría, cualquiera de los dias no feriados de 26 al 30 del actual, de una á cinco de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 24 de Setiembre de 1881.—El Secretario, J. Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

BILBAO.

D. Evaristo Gonzalez Corbalan, Teniente Coronel, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de San Marcial, núm. 46.

Ignorándose el paradero del cabo segundo del segundo batallon de este regimiento Tomás Alvarez Escarpizo, que procedente del Ejército de Cuba marchó con licencia ilimitada á la ciudad de Oviedo, á quien estoy procesando por el delito de no haberse presentado á banderas; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo, señalándole la guardia del cuartel de esta villa, donde deberá presentarse en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Bilbao 16 de Setiembre de 1881.—Evaristo Gonzalez Corbalan.

CÁDIZ.

D. Vicente Lopez y Esteve, Teniente, segundo Ayudante de la plaza de Cádiz, Fiscal de la misma, nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitan general del distrito.

Ignorándose el paradero del soldado que fué de la cuarta compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Soria, núm. 9, licenciado por inútil Pascual de San Nicolás Expósito, natural de Alcañiz (Teruel), á quien estoy sumariando por el delito de hurto; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de esta plaza, á donde deberá presentarse en el término de 20 dias á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 17 de Setiembre de 1881.—Vicente Lopez.

D. Florencio Olmedo y Montemayor, Comandante graduado, Capitan, primer Ayudante de esta plaza, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma.

Ignorándose el paradero del soldado licenciado por inútil del depósito de Ultramar de esta plaza José Mola Motiño, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Barcelona, provincia de id., y á cuyo punto fué á fijar su residencia en el mes de Noviembre de 1880 en tal concepto de inútil, en cuyo punto no se halla en la actualidad; usando de las facultades que S. M. confiere á los Oficiales del Ejército por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo al referido José Mola Motiño para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de su provincia y GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto donde resida, quien dará conocimiento á esta Fiscalía de la presentacion de este individuo con objeto de ser interrogado acerca de los extremos que han motivado su inutilidad; y de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar sin más citarle ni emplazarle.

Cádiz 19 de Setiembre de 1881.—El Comandante, Capitan Fiscal, Florencio Olmedo.

CEUTA.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Cárlos Arriera y Llamas, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Gonzalez Pelaez y Francisco Sanchez Lopez, naturales de Málaga y Velez-Málaga, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que en el mismo se les sigue por quebrantamiento de condena; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 13 de Setiembre de 1881.—Aizpurúa.—Cárlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Cárlos Arriera y Llamas, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio del Rosario Camarero, hijo de Fernando y de Gregoria, natural de Avila, confinado que fué de este presidio, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por complicidad en fuga; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 16 de Setiembre de 1881.—Aizpurúa.—Cárlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

FERROL.

Habiendo consumado la desercion en el puerto de Cartagena el marinero de segunda clase José Palmarola, de la dotacion de la fragata *Zaragoza*, á quien por dicha falta formo sumaria; en uso de la facultad que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al dicho individuo, debiendo presentarse á bordo del nombrado buque en el término de 40 dias; pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes.

A bordo de la expresada, puerto de Ferrol 19 de Setiembre de 1881.—Arturo Trueba de la Puente.—Fernando Rodriguez.

MADRID.

D. Ricardo Guzman Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infanteria, y Fiscal de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de esta Capitanía general, por el presente primer edicto cito y llamo para que en el término de ocho dias se presente en esta Fiscalía, sita calle de San Onofre, núm. 5, cuarto tercero derecha, en cualquier dia hábil, de diez á doce de su mañana, el cabo primero que fué del batallon movilizados de Madrid Vicente Gomez Rubio, licenciado por cumplido en 31 de Mayo de 1878, y que en la actualidad debe residir en esta Corte, todo con el objeto de prestar una declaracion en un interrogatorio procedente del Ejército de la isla de Cuba; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1881.—Ricardo de Guzman.

D. Enrique de Luza y Marren, Comandante graduado, Capitan de infanteria, y Fiscal nombrado para instruir expediente á favor del soldado licenciado Felipe Montiel.

Debiendo prestar declaracion dicho individuo, é ignorándose el domicilio que pueda tener en esta Corte, se le cita por este primer edicto para que á la mayor brevedad comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle del Rubio, núm. 26 duplicado, piso principal, á fin de que aquella pueda tener efecto.

Y para que sea publicado en el *Diario de Avisos* expido el presente en Madrid á 14 de Setiembre de 1881.—Enrique de Luza.

SAN FERNANDO.

D. José María Pery y Gascon, Comandante de infanteria de Marina, Teniente de navío de la Armada, y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente, y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pre-

gon á Juan Fernandez Sanchez, hijo de Juan y de María, natural de Deunes, en la provincia de Almería, estado soltero, oficio minero, edad 38 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color bueno, estatura regular, y con la seña particular de ser manco del dedo indice de la mano derecha, para que en el término de 40 dias, á contar desde la fecha, se presente en el penal de Cuatro Torres á dar sus descargos y defensas sobre el delito de fuga del dicho establecimiento; y de no, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 20 de Setiembre de 1881.—El Fiscal, José M. Pery.—Francisco Lozano, Secretario.

TARRAGONA.

D. Juan Hediger y Oliivar, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Guipúzcoa, núm. 57.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la sexta compania de este batallon Pedro Pages Pujol, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Agustín en esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 9 de Setiembre de 1881.—Juan Hediger.

VERA DE NAVARRA.

D. Alfonso Delgado Gomez, Alférez del segundo batallon del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39, y Juez fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de esta villa, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la tercera compania de dicho batallon y regimiento Antonio Alvarez Andrea, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, cometido el dia 12 de Agosto del presente año; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la causa en rebeldía.

Vera de Navarra 20 de Setiembre de 1881.—Alfonso Delgado.

Juzgados de primera instancia.

ALBOCÁCER.

D. Miguel María Rives, Juez de primera instancia del partido de Alcocácer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Tena y Barreda, soltero, labrador, vecino de Sierra Engarceran, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad en la causa formada contra Manuel Agut y Adam, vecino de dicho pueblo, sobre lesiones al referido Vicente Tena; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcocácer á 20 de Setiembre de 1881.—Miguel María Rives.—Por su mandado, Sebastian Roza.

BELORADO.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Dionisio Vadillo y Alonso, alias Caralinda, natural de Castil de Carrias y vecino de Villanasur Rio de Oca, de 50 años de edad, casado, jornalero, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia firme dada en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de unas alforjas, y que ingrese en la cárcel de este partido á sufrir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que se le han impuesto; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado Dionisio Vadillo Alonso, quien segun noticias salió de su pueblo con su mujer y una hija, con direccion á la Rioja, á ganar su sustento.

Dada en Belorado á 21 de Setiembre de 1881.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Manzanarés.

BÚRGOS.

D. José María Noriega y Labra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á los gitanos Antonio, Manuel y un hijo de este último, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que dentro de 10 dias desde el siguiente al de la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de la presente comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, á prestar declaracion en la causa que se les sigue por muerte de la niña Antonia San Clemente, ocurrida en esta capital por la caída de un paredon de un cobertizo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judi-

cial, procedan á la busca, captura y segura conduccion de expresados sujetos á mi disposicion.

Dada en Búrgos á 21 de Setiembre de 1881.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., José Revilla.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio, conocido por Antonio el de los libros, y José de la Rosa, alias Rosita, panaderos que tuvieron su última residencia en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que contra los mismos y otros se sigue por coaccion con motivo de la huelga de los trabajadores de panaderías de esta ciudad; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y detencion de los expresados individuos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 25 de Agosto de 1881.—Eduardo Bazaga.

D. Francisco de Paula Roldan, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Doy fé que en autos juicio ordinario pendientes en dicho Juzgado y por mi presencia, á instancia del Procurador D. José de Luque y Gonzalez, por D. Ramon Maria Balbás y Viaña contra D. Francisco, D. Ramon y Doña Rosario Fantoni y Roldan, como herederos de su señora madre Doña Maria Roldan y Bulnes, viuda de Fantoni, sobre cumplimiento de un contrato de arrendamiento, indemnizacion de daños y perjuicios é insercion de aquel en el Registro de la propiedad de este partido; conferido traslado de la demanda y ampliacion propuesta á la misma á los últimos, se ha acordado en providencia del día de ayer, dictada á solicitud del actor, emplazar á dichos D. Francisco, D. Ramon y Doña Rosario Fantoni y Roldan, en el concepto de herederos de la Doña Maria Roldan y Bulnes, á fin de que comparezcan ante dicho Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á contestar la expresada demanda contra ellos propuesta; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 21 de Setiembre de 1881.—Francisco de Paula Roldan. X—374

CAMPILLOS.

D. Emilio de Castro y Almedros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de primera instancia se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de dos caballerías, cuyas señas se anotarán, propias de D. Antonio Fontalba Mora, vecino de Peñarrubia, las cuales fueron hurtadas la madrugada del 5 del corriente en el cortijo de Lobato, término de aquel pueblo. Y para que llegue á noticia del público se acuerda la publicacion de este edicto.

Por tanto ruego á todas las Autoridades judicial, gubernativa y militar den las órdenes oportunas á sus dependientes y policia judicial para que procedan á la busca y captura de dichas caballerías poniéndolas á mi disposicion con las personas en cuyo poder fuesen habidas si no diesen razon de su procedencia.

Dado en Campillos á 15 de Setiembre de 1881.—Emilio de Castro.—El actuario, Pedro Gomez.

Señas de las caballerías.

Un caballo de cuatro años, castaño, con la cola cortada, lucero, de buena presencia, más de la marca y herrado F.

Un mulo tordo de siete y media cuartas, de ocho á nueve años, sin hierro y calzado de las cuatro patas.

CARTAGENA.

D. Joaquin Ruiz de la Herran, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Maria Campos Hermsilla, casada con Benito Munuera, mayor de 25 años, de esta vecindad, con morada en el barrio de San Antonio Abad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, que empezarán á con arse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion en causa que estoy instruyendo contra Juliana Sanchez sobre hurto de una chaqueta; apercibida que de no comparecer la parará los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 23 de Setiembre de 1881.—Joaquin Ruiz de la Herran.—Por su mandado, Manuel Belda.

D. Angel Moreno y Martinez, Juez municipal de la ciudad de Cartagena.

En virtud del presente edicto y término de 20 dias, á contar desde su publicacion en el periódico oficial la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Eduardo Bresson y Mejuto, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el expresado término comparezca en la audiencia de este Juzgado para hacerle cierta notificacion; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Cartagena á 23 de Setiembre de 1881.—Angel Moreno.—Por mandado de S. S., Antonio de Hoyos.

CASTROGERIZ.

D. Francisco Roa Lopez, Juez de primera instancia de la villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Narciso Alvarez, vecino de Revilla Vallejera, cuyo sujeto se dice haber trasladado su domicilio á la ciudad de Palencia, sin que haya sido habido, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho dias á prestar una declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre malversacion de caudales; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 23 de Setiembre de 1881.—Francisco Roa Lopez.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.

CAZALLA DE LA SIERRA.

D. Antonio Perez Ventana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se hace saber que por Doña Aurora de Lugo y Ordaz, vecina de esta villa, viuda del Licenciado Don Rafael Cornello y Pardo, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se solicita la devolucion de la cantidad de 1.750 pesetas que se depositaron segun estaba prevenido en la Caja general de la Tesorería de la ciudad de Sevilla para el desempeño de dicho cargo, por pertenecer á la testamentaria de su referido esposo.

Y para que llegue á conocimientos del público se anuncia por quinta vez el fallecimiento de nominado Sr. Registrador á fin de que todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo por las responsabilidades en que pudo haber incurrido por razon al cargo referido lo verifiquen dentro del término legal; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cazalla de la Sierra á 23 de Setiembre de 1881.—Antonio Perez Ventana.—El actuario, Licenciado Francisco Salustiano Mancha.

CEBREROS.

D. Antonio Vergara Yagüe, Juez de primera instancia de este partido de Cebreneros.

Por el presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de las dos caballerías sustraídas, y cuyas señas á continuacion se expresarán, y de las personas que las conduzcan, remitiéndoles á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias, caso de que no justifiquen su legitima procedencia; pues así lo he acordado en causa que por tal hecho se sigue.

Dado en Cebreneros á 22 de Setiembre de 1881.—Antonio Vergara.—Por su mandado, Mateo Perez.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un caballo pelo negro, algo más de seis cuartas de alzada, entero, de tres años de edad.

Otro caballo del mismo pelo, como de seis y media cuartas de alzada, estrellado, más bien careto, de otros tres años de edad.

GÉRGAL.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Juan Cortés Torres y sus tres hijos mayores, y á Francisco Cortés Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en causa criminal que contra los mismos se sigue de oficio sobre disparo y lesiones á José Cortés Rodriguez; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de los nombrados Juan Cortés Torres y sus tres hijos mayores; y Francisco Cortés Fernandez; y caso de ser habidos, los conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gérgal á 8 de Setiembre de 1881.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Nicolás Maria Rodriguez.

LOJA.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Hago saber que en el día 3 de Julio de este año fué encontrado en el rio Genil, y sitio nombrado Hoyo de la Vega, término de Huétor Tajar, el cadáver de un hombre desconocido, de estatura alta, grueso, como de 60 años, y la nariz un poco acaballada, sin más ropas de vestir que unas agobias de esparto y unos pedazos de paño pardo liados á los pies, sobre cuyo hecho se instruye el oportuno sumario en este Juzgado; y no habiéndose podido identificar dicho cadáver, se ha mandado practicar diligencias en averiguacion de quién fuese dicho hombre, y que al efecto se publique en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, ruego á todas las Autoridades se sirvan averiguar si dicho sujeto se ha echado de ménos en alguno de los pueblos, y en su caso lo pongan en conocimiento de este Juzgado para los efectos oportunos.

Dado en Loja á 19 de Setiembre de 1881.—Nazario Vazquez.—Por su mandado, Simon Cerezo y Martinez.

LLANES.

D. José Saro y Rojas, Juez de primera instancia accidental de Llanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Milera Rubin, natural de Abandames, Concejo de Peñamellera, y ausente en la República Mejicana, para que dentro del término

de 30 dias pueda deducir las reclamaciones á que hubiese lugar en el juicio necesario de testamentaria de su finado padre D. Manuel Milera Posada, vecino que fué de dicho lugar, cuyas diligencias preventivas se practican en este Juzgado; pues así lo tengo acordado en las mismas, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Llanes á 23 de Setiembre de 1881.—José Saro y Rojas.—Por mandado de S. S., Félix F. Vega.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Regino Itales, que tuvo lugar en 18 de Julio próximo pasado, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de San Onofre, núm. 42, cuarto segundo derecha, natural que fué de Valladolid, llamando á todas las personas que se crean con derecho á la herencia para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducir su accion con presentacion de los documentos necesarios que acrediten sus derechos como parientes del difunto; pues pasado dicho término se le dará á los autos de abintestado el curso que corresponda con arreglo á la ley.

Madrid 19 de Setiembre de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Sebastian Carrasco.—El actuario, Antonio Murga. —P

MADRID.—HOSPITAL.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocacion al extender los edictos referentes á la subasta de fincas de la propiedad de Don Pedro Ortega, sitas en Valdemoro, insertos en esta GACETA el día 10 del actual, se hace saber al público que la subasta se celebrará el 29 de Setiembre actual, y hora de la una de la tarde.

Madrid 17 de Setiembre de 1881.—El Escribano, Cabrero de Frutos. X—373

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por el presente hago saber que en el depósito judicial de cadáveres, sito en el cementerio del Sur, se halla expuesto el de un hombre desconocido, como de 20 á 25 años de edad, delgado, de estatura regular, barba poca, pelo castaño, nariz y boca regulares; que vestía pantalones y blusa de tela azul, calzoncillos y camisa blancos de algodón, faja negra de estambre, alpargatas abiertas y boina blanca, cuyo sujeto se cree que sea aragonés ó alcarreño de los que vienen á la feria á vender frutas, y fué herido de doce á una de la madrugada de ayer en la calle de Atocha, frente á la Facultad de Medicina; y conducido inmediatamente á la Casa de Socorro del distrito del Congreso, sita en la calle del Fúcar, falleció inmediatamente.

Y en su consecuencia requiero á cuantas personas puedan conocer el cadáver de que se trata, á fin de que se presenten á reconocerle en el referido depósito judicial, donde se halla, y despues comparezcan ante este Juzgado con la urgencia que el caso exige á manifestar cuantas circunstancias puedan conducir á su identificacion; pues así lo he acordado en la causa criminal que instruyo con motivo de la muerte de este sujeto y de Tomás Fernandez Baraona, vecino de Sigüenza.

Dado en Madrid á 23 de Setiembre de 1881.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Matías Jimenez Mérida, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio sobre tentativa de robo, en la cual se encuentra la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, que empezará á correr desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Juan Hormigo Ramirez, natural de Benaolan, hijo de Pedro y Bárbara, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se persone en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre tentativa de robo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan su actual paradero, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido judicial.

Dado en la ciudad de Málaga á 23 de Setiembre de 1881.—Francisco Martinez.—Por mandado de S. S., Matías Jimenez.

La requisitoria inserta está conforme con su original, de que doy fé.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado pongo el presente que firmo en Málaga á 23 de Setiembre de 1881.—Matías Jimenez Mérida.

OLOT.

D. Eduardo Padial y Martos, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Granada, ex-Magistrado suplente de su Audiencia, y Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto se cita y llama á dos hombres desconocidos, constanding únicamente que el uno era de estatura regular, de unos 22 años de edad, y el otro de estatura baja,

de unos 23 años de edad; vistiendo ambos blusa azul, gorra y alpargatas, los cuales al anochecer del viernes de la primera semana de Cuaremas de este año robaron á Antonio Noguera y á Carmen Campderrich al pasar estos por el punto denominado Castillo de Collort, distrito municipal de San Felú de Pallarols, al primero 42 pesetas 50 céntimos en plata y 20 cuartos en calderilla, y además una navaja, una gorra de color encarnado y un tapabocas, y á la segunda de 6 á 3 pesetas en plata y 2 pesetas en calderilla, un pañuelo y una libra de chocolate de valor 6 rs., para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten ante este Juzgado para serles recibida declaracion indagatoria y defenderse de los cargos que contra ellos resultan; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho en caso contrario.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y su conduccion con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado, caso de ser hallados.

Dado en Olot á 21 de Setiembre de 1881.—Eduardo Padiá.—Por su mandado, Mariano Basols.

PAMPLONA.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos de que se hará expresion se pronunció sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, á 20 de Setiembre de 1881, el Sr. D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Nicolasa Echenique, viuda, vecina de esta capital, y sus hijos D. Félix y D. Leoncio Ubillos y Echenique, representados por el Procurador D. Julian Abadía, contra D. Juan Fenelon y Ubillos, de domicilio ignorado, y los que se consideren con derecho á la herencia testada de D. Francisco María Ubillos, sobre nulidad del testamento y memorias testamentarias de este;

Fallo que debo declarar y declaro nulos y sin ningun valor ni efecto en todas sus partes el testamento y memorias testamentarias hechas por D. Francisco María Ubillos, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier de Orive.»

Dado en Pamplona á 22 de Setiembre de 1881.—Javier de Orive.—Por su mandado, Santiago Jimenez. X—371

PUERTO DE SANTA MARÍA.

D. José Rodríguez Zapata, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber que habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Antonio Moreno y García, quien solicita la devolucion de la fianza que tiene prestada á responder del expresado cargo, se hace notorio por segunda vez para que dentro del término de seis meses, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, los personas que se crean con derecho á reclamar contra la expresada fianza deduzcan en forma sus acciones ante este Juzgado.

Puerto de Santa María 12 de Setiembre de 1881.—José R. Zapata.—El Secretario del Juzgado, José M. Palao.

SAN FERNANDO.

D. Emilio Casas y Montero, Notario público del Ilustre Colegio de la Audiencia territorial de Sevilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad etc.

Doy fé que en este Juzgado y por mi presencia se ha seguido expediente juicio de menor cuantía á instancia de D. José Vargas Machuca contra la empresa de ferro-carriles andaluces por cobro de pesetas, en los cuales se encuentra la sentencia que copiada á la letra dice así:

Sentencia.—En la ciudad de San Fernando, á 16 de Agosto de 1881; habiendo visto estos autos, y

1.º Resultando que por D. José Vargas Machuca, de esta vecindad, se presentó demanda de menor cuantía con los documentos correspondientes contra la empresa de ferro-carriles andaluces en solicitud de que se le abonen 483 pesetas 99 céntimos, equivalentes á 1.935 rs. 96 céntimos, valor de 25 arrobas y 19 libras de aceite que dejaron de entregarle en la estacion férrea de esta ciudad, y que eran parte de 1.339 kilogramos del mismo género que le remitió en 11 pieles D. N. Galan, previa la entrega y registro que de su totalidad se hizo en la estacion del ferro-carril de Meron bajo el núm. 1.269 del registro, pequeña velocidad de expediciones:

2.º Resultando que por la referida demanda reclama tambien el D. José Vargas Machuca el importe de daños y perjuicios, y pide se condene además á la citada empresa al pago de las costas del juicio:

3.º Resultando que admitida la demanda, por providencia de 12 de Julio de 1860 se mandó citar y emplazar al Director de la empresa para que la contestase, y al efecto se libró el oportuno exhorto al Sr. Juez decano de los de primera instancia de Málaga, residencia de dicha Direccion:

4.º Resultando del diligenciado del exhorto no haberse cumplido lo mandado, se dirigió otro á petición de la parte actora:

5.º Resultando que practicada la diligencia de citacion y emplazamiento con fecha 1.º de Octubre último, y no habiendo comparecido la parte demandada, se presentó escrito por la actora acusándole rebeldía, y á su consecuencia se hubo por contestada, y se dirigió exhorto al Juzgado de primera instancia de la Alameda de Málaga para que se le hiciera saber; exhorto que fué reproducido por haber sufrido extravío el anterior:

6.º Resultando del cumplimiento del citado exhorto haber

sido notificado personalmente en 21 de Abril del corriente año el Director de ferro-carriles andaluces:

7.º Resultando que á petición del actor se recibieron los autos á prueba, mandándose practicar la propuesta por este, con citacion de la contraria; diligencia que se practicó en los estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldía:

8.º Resultando que practicada la prueba que articuló el actor, se señaló día para el juicio verbal que determina la ley; y no habiendo comparecido las partes, se mandó por providencia de 13 del corriente traer los presentes á la vista:

4.º Considerando que deducida la accion personal por parte de D. José Vargas Machuca contra la empresa de ferro-carriles andaluces por cantidad de 483 pesetas 99 cént., importe de 709 kilogramos de aceite recibido de menos de los 1.339 que le remitió desde Meron D. N. Galan, no tuvo esta por conveniente contestar á ella; por lo cual, previa acusacion de rebeldía, se hubo por contestada:

2.º Considerando que no pueden ser aceptables las razones expuestas por la representacion de la empresa en el acta de juicio de conciliacion celebrado en esta ciudad en 14 de Mayo del año próximo pasado:

3.º Considerando que estos procedimientos se han seguido en ausencia y rebeldía de la parte demandada:

4.º Considerando que, tanto por el talon presentado en autos al folio 3, cuanto por las pruebas practicadas, se ha acreditado que D. N. Galan entregó en la estacion del ferro-carril de Meron, consignado á D. José Vargas Machuca, vecino de esta ciudad, 1.339 kilogramos de aceite en 11 pieles, y que fueron registrados en la misma bajo el núm. 1.269 del registro, pequeña velocidad de expediciones:

5.º Considerando tambien probado por el mismo talon y por lo manifestado por el Factor D. Juan Martinez Gonzalez en la diligencia practicada en 10 del corriente que sólo se recibió en la estacion de esta ciudad por pequeña velocidad el día 19 de Junio de 1879 630 kilogramos de aceite, que fueron los que se entregaron á D. José Vargas Machuca por cuenta de los 1.339 kilogramos:

6.º Considerando que el talon presentado y cotejado forma parte del libro talonario que lleva la empresa para tomar razon de los efectos y mercancías que deben trasportarse, en el cual debe constar haberse hecho cargo de ellas y el peso y precio del transporte:

7.º Considerando que la responsabilidad de la empresa con respecto á la entrega de efectos y mercancías comienza desde el momento en que se hizo cargo de ellos, como acontece en el caso de autos, lo cual está probado por el talon entregado al remitente, y de que se hace mencion en el anterior fundamento:

8.º Considerando que no habiendo probado la empresa de ferro-carriles andaluces que un caso fortuito y de fuerza mayor ha impedido la entrega á D. José Vargas Machuca de la totalidad del aceite, está obligada por este hecho al resarcimiento de daños y perjuicios:

Vistos los artículos 108, 109, 110 y 111 de la ley general de caminos de hierro de 10 de Abril de 1832; los artículos 1.433, 1.436 y siguientes del tit. 23 de la ley de Enjuiciamiento civil, y el 1.181 al 1.199 de la misma ley;

Fallo que debo de condenar y condeno á la empresa de ferro-carriles andaluces á que pague á D. José Vargas Machuca la cantidad de 483 pesetas 99 céntimos, y á los perjuicios causados á justa tasacion, condenándola además en todas las costas.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, haciéndose notorio por medio de edictos, que se fijarán en las puertas del local donde celebra audiencia este Juzgado, insertándose uno en el periódico de esta localidad, otro en el Boletín oficial de la provincia y otro en la GACETA DE MADRID.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gamez.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Gamez y Sanchez, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia, estando haciendo audiencia pública en el día de hoy, doy fé.

San Fernando 18 de Agosto de 1881.—Emilio Casas.

La sentencia copiada está conforme con su original en el expediente citado que queda en la Escribanía de mi cargo, al que me refiero.

Y en cumplimiento de lo en la misma mandado, pongo y firmo el presente en la ciudad de San Fernando á 19 de Agosto de 1881.—Emilio Casas. X—376

SAN SEBASTIAN.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Habiendo sido declarados en concurso voluntario por auto de 6 de los corrientes D. Santos y D. Manuel Rezola y Gastañaga, industriales, vecinos de esta ciudad, se previene por el presente edicto que nadie haga pagos á los concursados, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlos al depositario-administrador nombrado por el Juzgado D. Francisco Alonso, vecino de esta ciudad; y se cita al propio tiempo á todos los acreedores del concurso á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoseles á junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Octubre próximo venidero, y once horas de su mañana.

Dado en San Sebastian á 20 de Setiembre de 1881.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado Licenciado, Julian de Egaña.

SEO DE URGEL.

D. José Rey y Rey, Juez municipal Letrado de esta ciudad, y en funciones del de primera instancia por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco De-

mench y Robert, vecino de Tantendre, y de ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de efectos á su hermano José; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido de dicho sujeto, caso de ser habido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 22 de Setiembre de 1881.—José Rey.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.

SEPÚLVEDA.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacinto Alvaro y Alvaro, vecino que fué de la Matilla, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de esta en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido con el objeto de recibirle declaracion en la causa que se le sigue por haberse ausentado de dicho pueblo con un macho y varios efectos que le habian sido embargados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del referido Jacinto.

Dada en Sepúlveda á 20 de Setiembre de 1881.—Antonio García Paredes.—Por su orden, Manuel de la Mata Majuelo.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rodas Alvarez, que se dijo vivir en la calle de Oriente, núm. 3, de esta ciudad, y Capataz que fué del presidio de la misma, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sito calle Harinas, núm. 14, con el fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra el mismo y otro se siguió por el delito de infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no hazerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial que tuviesen conocimiento del paradero del mismo lo capturen, dejándolo á disposicion de este Juzgado en la cárcel nacional con el indicado fin.

Dada en Sevilla á 20 de Setiembre de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—Por mandado de S. S., Narciso Casado.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Francisco de Molina y Bermejo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Clauzel Vides, hijo natural de D. Francisco y Doña Beatriz, natural de Córdoba, de esta vecindad, que vivió calle Com. de Barajas, número 3, soltero, escribiente y de 34 años de edad, el que es de estatura alta, enjuto de carne, moreno, cara larga, barba poblada, llevando patillas á la inglesa; y viste un terno color canela, para que en el término de 20 días, á contar desde que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion por preguntas de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de dinero; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Clauzel; y habido, lo constituyan en prision en la cárcel nacional á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 23 de Setiembre de 1881.—Francisco de Molina.—El actuario, Juan Romer o.

TOLEDO.

D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á D. José Rodríguez de Castro, hijo de D. Manuel y Doña Benita, natural de Piedraíta, provincia de Leon, partido judicial de Murias de Paredes, vecino que ha sido de Madrid, viudo, Coronel graduado, Comandante de caballería retirado, de 60 años de edad, estatura regular, pelo entrecano, nariz regular, ojos pardos, barba regular y color moreno, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que con otros se le sigue por falsedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Toledo á 20 de Setiembre de 1881.—Martín Aguirre.—Por su mandado, Ventura Martín.

TOLOSA.

El Sr. D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Angela Jimenez, gitana, de estatura baja, color moreno, ojos algo azules, de unos 26 años, que viste como todas las gi-

tanás de este país, y citada por el alguacil de este Juzgado, en su ausencia á un vecino por no haberse hallado á ella, ignorando su paradero actual, y presumiendo que se halle en esta provincia, para que en el término de nueve días comparezca á este Juzgado á declarar en la causa que se le sigue por hurto de ovejas; apercibida que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación y Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicha Jimenez, y conducirla á las cárceles de esta villa.

Dada en Tolosa á 9 de Setiembre de 1881.—Angel Asuero.—Por su mandado, Basilio Azcune.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

D. Macario Rodríguez Bonilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Picado, jornalero, de 24 años de edad, vecino de los Gallegos (Portugal), cuyas señas personales y traje de vestir se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por el delito de defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo fijado no comparece se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre el proceso de Juan Picado, y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo, procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas, mediante éstar decretada su prision provisional.

Dada en Valencia de Alcántara á 3 de Setiembre de 1881.—Macario Rodríguez.—Por mandado de S. S., Bernardo Lopez.

VALENCIA.—MAR.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Navarro Garriguez, de 25 años, hijo de José y de Josefa, natural de Játiva, vecino que fué de esta capital, y habitó en la calle Travesía del Moret, núm. 4, piso tercero, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles Torres de Serranos á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del mencionado José Navarro Garriguez, conduciéndolo á las indicadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 20 de Setiembre de 1881.—Antonio Benitez Montenegro.—Vicente Tarrasa.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á José Avalos Benaches, soltero, de 47 años de edad, natural de Pueblo Nuevo del Mar, vecino que fué de esta ciudad, Escribiente, de estatura alta, color sano, pelo negro, cuyo paradero del mismo se ignora, para que se presente en este Juzgado á la práctica de cierta notificación dimanante de causa contra el mismo y otros sobre estafa; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura del referido sujeto, y verificado lo remitirán á las cárceles Torres de Serranos á mi disposición, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Valencia á 24 de Setiembre de 1881.—Antonio Benitez Montenegro.—Vicente Llorea.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad de Pesquerías Cubanas.

En virtud del acuerdo del Consejo de administración de la Sociedad de Pesquerías Cubanas, tomado en la reunion efectuada en París el 20 de Setiembre del presente año, se convoca á junta general extraordinaria de accionistas, que se reunirá en Madrid el 4 de Noviembre próximo en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, núm. 39, conforme al art. 55 de los estatutos, para acordar la liquidacion y disolucion de la Sociedad de Pesquerías Cubanas.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.—Por orden del Consejo de administracion, el Secretario, Luis Septien. X—372

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'22 á 1'28 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'16 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, á 1'03 pesetas el kilogramo.
Bovino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3'90 á 4'35 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'52 á 0'56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Café, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'12 á 0'13 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1'30 á 1'35 pesetas el litro, y á 1'50 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'58 á 0'70 pesetas el litro, y de 6'25 á 7'50 el decalitro.
Reses degolladas.—Vacas, 423.—Carneros, 510.—Terneras, 75.—Ovejas, 112.—TOTAL, 820.
Su peso en kilogramos..... 31 373'250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént. Includes entries for Bojardo, Segovia, Morla, Bilbao, Aragón, Valencia, and Medinilla.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Setiembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 23, Dia 26. Includes entries for Renta perpétua, Deuda amortizable, Obligaciones del Banco y del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontón, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSSES, CONSOLIDADOS INGLÉSSES. Includes entries for París 24 de Setiembre, Londres, and París.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'20.
París, á 5 días vista, fr., 3'02 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Setiembre de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 12 de la m., 6 de la n., 12 de la n., and various temperature and wind measurements.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varias plazas de las Penínsulas el día 26 de Setiembre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PORTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 27 DE SETIEMBRE DE 1881.

CONGRESO DE AMERICANISTAS.

SESION PREPARATORIA.

Anteayer, á las diez y media de la mañana, se celebró en la Academia de la Historia la sesion preparatoria del Congreso de Americanistas.

Á la entrada veíase una gran pizarra con los nombres de los Delegados extranjeros, que son los siguientes:

- Alemania.—Sres. V. Levensfeld, O. Neussel, F. Riemann, G. Beutfeld.
República Argentina.—Sres. H. J. Varela, F. Vocos.
Bélgica.—Sres. A. Bamps, L. Hye, J. P. M. Coenen, Carelet.
Bolivia.—Sr. E. Herrero.
Colombia.—Sres. Quijano Otero, Villegas.
Costa-Rica.—Sr. Peralta.
Chile.—Sr. Cardozo.
Estados-Únidos.—Sr. J. L. Butler.
Francia.—Sres. E. de Mofras, Conde Charancey, E. Beauvois, M. Paquis, P. Safarel, Lourot, M. Dupuy.
Holanda.—Sr. E. Leemans, Sra. y Srta. de Leemans.
Honduras.—Sres. J. de la Camera, F. Corona.
Inglaterra.—Sres. W. Felly, A. Houghton, F. Gillman.
Luxemburgo.—Sr. Mullendorf.
Méjico.—Sres. A. Híjar y Milan, J. B. Híjar y Haro, A. Ortiz de Jimenez.
Perú.—Sr. G. Pacheco Tegarra.
Rusia.—Excmo. Sr. Principe de Gortchakow.

Suiza.—H. de Saussure.
Venezuela.—E. de Faubona, M. Lousbona.
Noruega.—P. Hausteen.

Abierta la sesion bajo la presidencia de Mr. Bamps, Vicepresidente que fué del último Congreso verificado en Bruselas, excusó la asistencia del Presidente y Vicepresidente del mismo por impedírselo sus preteritorias ocupaciones á uno, y á otro su avanzada edad.

Suspendióse breves instantes la sesion para que cada país eligiese uno de sus miembros que le representase en el Consejo central, despues de lo que el Sr. Bamps, que hablaba en francés, dió las gracias por la hospitalidad que había encontrado el Congreso de Americanistas en tierra española.

Como entonces la presidencia el Sr. Ministro de Fomento, y dió gracias al Sr. Bamps y al último Congreso de Americanistas, expresando su reconocimiento á los Delegados extranjeros, que vienen á dar mayor brillo á las tareas de esta científica Corporación.

El Sr. Saavedra pidió que fueran nombrados Presidentes de honor el Sr. Ministro de Ultramar y el Presidente del Consejo, á lo que accedió el Congreso.

El Sr. Botella propuso á su vez que fueran nombrados Vicepresidentes el Príncipe de Gortchakow, Ministro Plenipotenciario de Rusia; el Sr. Lopez Gama, Ministro del Brasil, y el Sr. Peralta, Ministro de Costa-Rica. Tambien fué aprobada por el Congreso esta mocion.

El Sr. Ministro de Fomento dió gracias por el nombramiento de sus compañeros para la Presidencia de honor, y puso en conocimiento del Congreso que delegaba la presidencia del mismo durante las próximas sesiones en el Sr. Duque de Veragua, descendiente del gran Cristóbal Colon.

El Sr. Hija y Caro había propuesto para miembro del Consejo central á D. Agapito Ortiz Jimenez.

A las once se levantó la sesion.

Asistieron gran número de socios, entre los que recordamos, además de los Delegados extranjeros, á los señores Madrazo, D. Cayetano Rosell, Santos, Barbicri, Arrieta é Inzenza.

SESION INAUGURAL.

A las dos empezó á llenarse de gente el Paraninfo de la Universidad. Ocupaba las primeras filas de los divanes destinados á los socios el Cuerpo diplomático, entre cuyos representantes estaban el Nuncio de Su Santidad, los Secretarios de la Legacion china, el General Corona, Ministro de Méjico; el Sr. Peralta, de Costa-Rica, y otros que no recordamos.

En la mesa de la presidencia, situada á la derecha del Trono, tomaron asiento el Sr. Ministro de Fomento y los Sres. Duque de Veragua, Conde de Toreno y Lasala.

El Gobierno estaba representado además por los señores Marqués de la Vega de Armijo, Alonso Martinez y Pavia.

Entre los socios veíanse ilustres españoles y extranjeros. La parte destinada á los invitados estaba ocupada por un público, compuesto en su mayoría de señoras.

Los acordes de la marcha Real anunciaron á las dos y cuarto la llegada de SS. MM. y AA. RR.

El primer discurso fué el del Sr. Ministro de Fomento. Explicó cómo España, por sus antecedentes y por su historia, tenia que tomar una parte activa en las tareas del Congreso, y reseñó lo que habia de tratarse en cada una de las próximas sesiones.

Al recordar el descubrimiento de América, tuvo momentos de inspiracion feliz.

Despues se levantó el Sr. Bamps, Vicepresidente que fué del Congreso de Bruselas, y leyó un expresivo discurso, en el que no escaseó las frases de cariñosa felicitacion á España.

El del Sr. D. Héctor Varela, de la República Argentina, fué una elocuentísima improvisacion sobre la union que debe existir entre españoles y americanos. Fué muy felicitado el orador.

Cerró la sesion S. M. el Rey, dando gracias al Congreso, que habia elegido á Madrid para celebrar el cuarto Congreso, y dando la bienvenida á los Delegados extranjeros.

La ceremonia ha sido verdaderamente solemne.

En el mismo dia, y despues de la sesion inaugural aquí reseñada, se verificó la apertura de la Exposicion de antigüedades americanas, que se halla instalada en los patios de Colon y de Elcano del Ministerio de Ultramar.

En el primero figuran las colecciones del Museo Arqueológico, instaladas en unos magníficos armarios que sirvieron en la Exposicion de Viena.

En el de la izquierda véense tocados de plumas, armas, cascocs, rodela, collares de hueso y otra porcion de objetos.

Adornan las paredes de este lado tablas con incrustaciones de nácar que describen la visita á Méjico de Hernan-Cortés.

En el de enfrente de la puerta hay expuesta una extensa y magnífica coleccion en cera de tipos mejicanos, que representan costumbres populares, y una coleccion de vasos dorados, la mayor parte regalo del Marqués de Prado-Alegre.

Al lado derecho de este armario están colocados dos jarrones, especie de tinajas mejicanas de barro: tambien este frente se halla adornado con tablas con incrustaciones de nácar. En el lado izquierdo el códice Maya de Méjico, notable por su mérito y antigüedad.

Frente al primer armario, ya nombrado, están colocados dos, que contienen instrumentos músicos de caña, madera y concha, antiguos y modernos. Preciosos modelos de piraguas, almadías, trajes y objetos encontrados en los enterramientos: momias y trajes de los incas. A uno y otro lado de estos armarios se hallan colocados cuadros que representan las costumbres mejicanas.

En el lado izquierdo de la entrada está el otro armario, que contiene una riquísima coleccion de muchos ídolos, tanto de la edad de piedra como de la de cobre.

Al lado izquierdo de esta se hallan colgados de la red los fragmentos de las ruinas del templo de los incas, llamado el *Usmal*, en la antigua ciudad de Palenque, que muestra los adelantos en escultura de aquellos pueblos. Esta coleccion ha figurado en la Exposicion de París.

Tambien adornan el testero la historia de la Virgen, tablas de hermoso colorido con incrustaciones de nácar, obra de los indígenas americanos.

Entre los arcos están colgadas ocho hamacas de plamas, regalo al Museo del Emperador del Brasil.

En los cuatro ángulos del patio, cuatro armeros atestados de flechas, hachas de madera y otra porcion de armas defensivas y ofensivas; cuatro maniquies con petos de metal y concha; cuatro grandes bateas mejicanas de un metro de diámetro, de maderas de una pieza, con primorosos dibujos, obra del siglo pasado.

En el centro, ocho grandes instalaciones, con una extensa coleccion de vasos del Perú, coleccionados por el Obispo de Trujillo (Perú) D. Baltasar Jaime.

Los grandes tambores de canela de una pieza.

Un biombo con la vista de Méjico, y otra porcion de objetos imposibles de enumerar.

En la galería que corresponde al patio de Colon se hallan instalados los documentos que presenta el Archivo de Indias.

El Ministerio de Marina presenta el mapa original de Juan de la Cosa, y el retrato de Hernan-Cortés, Pizarro, Magallanes y otros.

En un armario situado á la izquierda presenta gran variedad de objetos S. M. el Rey.

En el patio de Elcano se hallan instaladas las colecciones particulares.

En el lado de la derecha la del Dr. Velasco, que consta de una momia peruana, la cabeza petrificada del cacique de la tribu Hupi, ídolos, cráneos, armas de piedra y otros objetos curiosos.

A uno y otro lado dos tablas con incrustaciones de concha y nácar, representando los triunfos de Hernan-Cortés, propiedad del Duque de Moctezuma. En el lado izquierdo 16 riquísimas tablas de nácar, propiedad del mismo, con vistas de Méjico.

En el frente de la derecha colecciones de armas é ídolos, instalados en otro armario, presentados estos objetos por la Comision del Pacífico, existentes en el Museo de Historia natural. Este presenta en varias instalaciones ocho momias traídas del Pacífico; un sinnúmero de cráneos notables por sus depresiones frontales, y además algunas cabbelleras.

Frente á la puerta de entrada se halla la coleccion del Sr. Rodriguez Ferrer, que presenta, entre otras cosas, un fósil humano encontrado en la isla de Cuba en la costa Sur; dos cráneos notables por sus depresiones frontales, y otros fósiles é ídolos encontrados en la misma isla.

El Museo de Artillería un Códice mejicano.

La espada de Pizarro, presentada por S. M. el Rey, se halla en el centro de esta instalacion, en un precioso armario de caoba y cristal.

En la galería están colocados un sinnúmero de planos antiguos, entre los que figuran la copia hecha del mapa de Juan de la Cosa, compañero de Colon en 1500; frente á éste el de América del Sur, hecho por Juan de la Cruz y Olmedilla (hermano del célebre D. Ramon de la Cruz); otro plano de Venezuela, por Labastida, orlado de retratos de Obispos y otros personajes, de 1536; el golfo de Guayaquil con el reino de Quito, por Francisco de Requena; varios planos de las lagunas de Méjico, obra de 1763, por Iniesta.

Una coleccion completa, de la Academia de la Historia, de planos de toda la América del Sur y Central.

Retratos de Hernan-Cortés, Pizarro y Magallanes.

Un plano en tela de las lagunas de Maracaibo (Venezuela).

Una coleccion riquísima de planos y mapas, del señor Rico y Sinovas, que representan toda la América del Sur.

Dos magníficos retratos de gran tamaño de los Reyes Católicos, y otro más pequeño, en el que están en oracion.

Un retrato de Colon, copia, propiedad del Ministerio de Ultramar.

El sábado tendrá lugar en la Universidad Central la inauguracion del curso académico de 1881-82, y el domingo las del Fomento de las Artes, y de la Escuela de Música y Declamacion.

Al acto de la apertura de la Universidad asistirá el Sr. Ministro de Fomento.

Con el título de *Diccionario ortográfico etimológico español*, acaba de publicarse una obra importante dedicada á S. M. el Rey, y escrita por D. José María Doce, en la cual, bajo la forma alfabética, se allanan cuantas dificultades ortográficas pueden ocurrir en sus respectivas ocupaciones; así al Profesor como al estudiante, al oficinista, al tipógrafo, al comerciante y á cuantos tienen necesidad de comunicarse por escrito.

Contiene este Diccionario: primero, la historia de cada letra del alfabeto, su pronunciacion y las reglas para su acertado uso; segundo, las voces de dudosa escritura, incluyendo los nombres propios de personas y muchos geográficos; tercero, curiosas noticias y observaciones acerca de la escritura de las frases y locuciones; y cuarto, preceptos por orden alfabético para el uso del acento, signos de puntuacion, notas ortográficas, letras mayúsculas, abreviaturas, y cuanto es útil y necesario para escribir correctamente.

Forma un precioso volumen de cerca de 500 páginas, que se halla de venta en la casa del autor, calle del Divino Pastor, núm. 42, y en las principales librerías de Madrid.

El núm. 181 de la *Gaceta financiera*, que dirige Don Eduardo Garcia Diaz, publicado ayer, contiene los siguientes artículos:

El pensamiento del Gobierno sobre la Deuda pública.—Comercio de España con América. La parte financiera del discurso de la Corona.—Los vinos españoles en Francia.—Poblacion de los Estados-Unidos.—Indicador eléctrico de las estaciones de ferro-carriles.—La renta de Aduanas de la Península en el mes de Agosto.—Las Aduanas de Cuba en el mes de Junio.—Las Aduanas de Filipinas en Abril.—Congreso nacional mercantil.—Produccion del papel.—Cajas de Ahorros postales.—Indicaciones útiles.—Revista de Bolsa.—Anuncios.—Cotizacion de la Bolsa de Madrid.—Fazas de la Península, Ultramar y extranjero.

Hé aquí por orden alfabético la lista de la compañía que ha de actuar en el teatro de la Zarzuela:

Directores de orquesta: Nieto (Manuel) y Rubio (Angel).
Típos: Cortés de Pedral (Dolores), Delgado (Cecilia), Franco de Salas (Dolores), Lopez Arverás (Carolina) y Torres (Ramona).

Tenores: Bergea (Eduardo) y Beltrami (Juan).
Contraltos: Poeovi (Elisa) y Roca (Gabriela).
Baritonos: Ferrer (Enrique) y Lacarra (José).
Característica: Rivas (Teresa).
Bajos: Escoria (José), Fuentes (Francisco) y Sabirá (José).

Tenores cómicos: Guerra (Ramon), Orejon (Juan) y Toscano (José).

Segundas partes: Bueno (Amalia), Díez (Isabel), Guerra (Rafaela), Gonzalez (Elisa), Barragan (Antonio), Gonzalez (Joaquin), Hernandez (José) y Vidal (Felipe).

Maestro de coros: Ruiz (Félix).
Apuntadores: Bueno (Francisco) y Garin (Enrique).

Sastre: Perez (Aquilino).
Peluquero: Alcaraz (Juan).
Mueblista: Arroyo (Antonio).

Cuarenta y cinco profesores de orquesta.
Cincuenta coristas de ambos sexos.

Pintores: Busato, Bonardi, Muriel, Dardalla y Eusevi.
Representante de la empresa: Roslo (Alejandro).

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	45
Tercera id.....	12'50

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edicion oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y trasferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reeleccion de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santos Cosme, Damian y Adolfo, mártires, y San. Pelegrin, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Don Tomás.—Mi mamá.—Intermedios por el sexteto dirigido por el Sr. Barbero.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Abnegacion.—Los parvulitos.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Variaciones.—Por no explicarse.—A cual más bravo.—D. Abdon y D. Senen.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—El Inspector del distrito.—D. Tomás.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Debut de Cascabel.—La compañía árabe.—El robo de la Princesa Bul-bul.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los dias, desde la salida á la puesta del sol.